

RADICADO: 2021 - 00053

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 8 de marzo de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior por medio del cual se inadmitía la demanda. El día 10 del presente mes, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte actora para subsanar la demandada. Guardo silencio.

Armenia Q, Marzo 11 de 2021

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Marzo Once de Dos Mil Veintiuno

La señora MARIA DEL CARMEN BUITRAGO AGUIRRE, mayor de edad, vecina de esta ciudad, y quien actúa a través de apoderada judicial, presenta demanda para proceso VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL en contra del señor ELBER ANCIZAR PABON RODRIGUEZ, igualmente mayor de edad y de quien se ignora lugar donde pueda ser notificado, la cual al ser revisada observa el despacho que NO fue subsanada en tiempo oportuno; por lo que se procederá a rechazarla, disponiéndose la entrega de los anexos.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

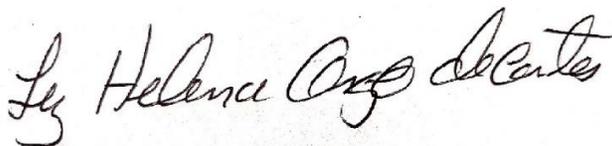
RESUELVE:

1°. Se RECHAZA la presenta demanda para proceso VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por la señora MARIA DEL CARMEN BUITRAGO AGUIRRE, a través de apoderada judicial, en contra del señor ELBER ANCIZAR PABON RODRIGUEZ, por cuanto la misma no fue subsanada en tiempo oportuno.

2°. Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

3°. Una vez notificado y ejecutoriado este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 043 de hoy, 12 de Marzo de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario